



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

**Que**, el literal 15) del Art. 66 de la Constitución de la República dispone que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y, que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, la Constitución de la República en su numeral 5 del artículo 264, le otorga la competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales, para crear, modificar o suprimir ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, la Constitución de la República otorga el carácter de ley orgánica, entre otras aquellas que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del día martes 19 de Octubre de 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD que establece la organización político-administrativa del estado Ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 166, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se señala en Disposiciones Generales: **DÉCIMO SEXTA.**- "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberá codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio Web de cada institución";

Página 1



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón**



**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 1 establece, la organización político-administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 2 literal a) establece como objetivos: La Autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

**Que**, el literal e) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial establece que el gobierno autónomo descentralizado municipal tiene la competencia exclusiva sin perjuicio de otras que determine la ley, la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, según lo dispuesto en el Art 57 literales a) b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización le corresponde al Gobierno Autónomo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y, crear, modificar, exonerar o extinguir tasa contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

**Que**, de conformidad con los literales d) y e) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; entre las atribuciones que tiene el Alcalde, en el ámbito de sus competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, está de presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal, y la facultad privativa de denunciar proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos;

**Que**, en el segundo párrafo del Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el Artículo 185.- **Impuestos municipales.**- Los gobiernos municipales y distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios, serán beneficiados de los impuestos establecidos en la ley.

**Que**, el Art. 186 ibídem, prescribe: **Facultad Tributaria.**- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos, autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de

Página 2



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón**



bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza...;

**Que**, el título IX Capítulo III, sección primera, artículo 489, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las fuentes de la obligación tributaria municipal;

**Que**, el artículo 492 del mencionado Código, dispone "Reglamentación.-Las municipalidades y distritos metropolitanos, reglamentarán por medio de ordenanza el cobro de sus tributos";

**Que**, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, establece: Objeto y determinación de tasa.-Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que se monto guarde relación con el costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación de servicios.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza;

**Que**, el artículo 567, ibídem, dispone: **Obligación de pago.**- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que se otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos

Las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructura, postes y tendido de redes, pagarán al gobierno autónomo descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación;

**Que**, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, dispone: Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspecciones de construcciones; b) Rastro; c) Agua Potable; d) Recolección de basura y aseo público; e) Control de alimentos; f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) Servicios administrativos; h) Alcantarillado y canalización; e i) Otros servicios de cualquier naturaleza;

Página 3



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón



**Que**, el Art.1 del Código Tributario establece: **Ámbito de aplicación.**- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicaran a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

**Que**, el Art 3 ibídem.- **Poder Tributario.**- Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.

Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

**Que**, el Art. 11 del Código Tributario establece: Vigencia de la ley.- Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación.

Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.

**Que**, con fecha 14 agosto del año 2000 se aprobó la Ordenanza de cobro de tasas por los servicios técnicos y administrativos que presta la Municipalidad, la misma que fue reformada posteriormente, el 7 de diciembre del 2001, publicada en el Registro Oficial 535 del 15 de marzo del 2002;

**Que**, en el Registro Oficial 93 de fecha martes 22 de diciembre del 2009, se publicó: "Ordenanza Sustitutiva Para el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos, Administrativos y Similares que presta la Municipalidad de Samborondón";

**Que**, en el R.O. 221, de fecha 24 de junio del 2010, se publicó, "Reforma Parcial a la Ordenanza Sustitutiva para el cobro de tasas por servicios técnicos, administrativos y similares que presta la Municipalidad de Samborondón";

**Que**, en el R.O. 440, 4-V-2011, se publicó: "Reforma Parcial a la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos, Administrativos y Similares que presta la Municipalidad de Samborondón";

**Que**, en el R.O. 479, 28-VI-2011, se publicó: "Reforma Parcial a la Ordenanza Sustitutiva para el cobro de tasas por servicios técnicos, administrativos y similares que presta la Municipalidad de Samborondón"

Página 4



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón**



En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Expide:**

**ORDENANZA POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA  
POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES.**

**Artículo 1.-Ámbito de aplicación.-**La presente ordenanza será aplicable en la jurisdicción cantonal de Samborondón, como contraprestación de los servicios técnicos, administrativos, y/o similares que soliciten las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a la I. Municipalidad de Samborondón.

**Artículo 2.- Materia Imponible.-** Como realidad económica un costo, constituye materia imponible de las tasas por servicios técnicos y administrativos.

**Artículo 3.- Del Hecho Generador.-** El hecho generador de las tasas por servicios administrativos y técnicos constituyen las prestaciones de servicios que soliciten los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón.

**Artículo 4.- Sujeto Activo.-**De las tasas por servicios administrativos y técnica de las prestaciones que se crean y determinan mediante esta Ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón.

**Artículo 5.- Sujeto Pasivo.-** Son sujetos pasivos de la tasa materia de la presente ordenanza, todas aquellas personas naturales y/ o jurídicas que demanden la prestación de los servicios señalados en el Artículo. 1, en concordancia con lo previsto en el Artículo.2 de la presente ordenanza.

**Artículo 6.-Determinación de tasas.-** Las tasas se han determinado, tomando en consideración los costos y complejidad que implican para la Municipalidad, la atención de los procesos y trámites administrativos, técnicos y/o similares.

**Artículo 7.- Tarifas.-** La tasa retributiva por servicios administrativos y técnicos establecen las siguientes tarifas:

**TASAS ADMINISTRATIVAS:**

SERVICIO	SECTOR	DESCRIPCION	VALOR	OBSERVACIONES
<b>SECRETARÍA MUNICIPAL</b>				
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por cada hoja o fracción de cualquier documento certificado que se solicite	\$ 5,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Tasa de trámites varios	\$ 5,00	

Página 5



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón**



TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por certificación de copia de planos (por lámina)	\$ 10,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por inscripción en el registro municipal de profesionales de la construcción	\$ 50,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por uso del auditorio municipal para instituciones públicas o privadas sin fines de lucro	\$ 100,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por uso del auditorio municipal para instituciones privadas con fines de lucro	\$ 150,00
<b>ASESORÍA JURÍDICA</b>			
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por certificado de inscripción y/o registro de inmueble cedido en arrendamiento	\$ 20,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por arrendamiento de terrenos municipales	\$ 20,00
TASA TÉCNICA	ZONA RURAL	Por arrendamiento de terrenos municipales	6% SBU x m2
	ZONA URBANA		10% SBU x m2
<b>TESORERÍA</b>			
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por copias certificadas de títulos de crédito	\$ 5,00
TASA ADMINISTRATIVA	Cabecera Cantonal y zona rural	Por emisión y procesamiento de títulos de crédito	\$ 2,00
TASA ADMINISTRATIVA	La Puntilla		\$ 6,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por certificado liberatorio del impuesto a la compra-venta de casas y terrenos (plusvalía)	\$ 40,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por certificado de no adeudar al GAD Municipal del cantón Samborondón	\$ 5,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por impuesto del 1.5 x mil sobre los activos totales	\$ 10,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por impuesto de Patente	\$ 10,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por impuesto de Alcabalas y Plusvalía	\$ 10,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por exoneraciones de ley	\$ 5,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por reclamos administrativos	\$ 5,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por convenios de pago	\$ 10,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por control tributario de espectáculos públicos	\$ 20,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por inscripción anual de empresarios, promotores, y organizadores de espectáculos	\$ 50,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Carpetas membretadas para trámites varios	\$ 3,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Especies valoradas	\$ 3,00
<b>ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>			
TASA ADMINISTRATIVA	Cabecera Cantonal y zona rural	Por certificado de uso de suelo	\$ 10,00
	La Puntilla		\$ 20,00

Página 6



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón**



TASA ADMINISTRATIVA	La Puntilla	Por revisión y aprobación de anteproyectos urbanísticos	\$ 50,00
TASA ADMINISTRATIVA	La Puntilla	Por revisión y aprobación de anteproyectos industriales	\$ 50,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por certificado de afectación	\$ 30,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por permiso de relleno	\$ 10,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por compra de excedente de terreno	\$ 20,00
TASA ADMINISTRATIVA	La Puntilla	Por cambio de asignación del equipamiento urbano comunal	\$ 20,00
TASA ADMINISTRATIVA	La Puntilla	Por reestructuración parcelaria	\$ 20,00
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por otorgar y renovar permiso de letrero, rótulos, vallas publicitarias y similares.	\$ 10,00
TASA TÉCNICA	La Puntilla	Por revisión de planos para parcelaciones y urbanizaciones	2.5 por mil del avalúo catastral del terreno
TASA TÉCNICA	TODOS	Por compra de excedente de terreno	m2 de excedente x costo de m2 según avalúo del predio

**AVALÚOS Y CATASTRO**

TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por registro prediales urbanos y rurales.	\$ 15,00	"Por registro en los catastros prediales urbanos: Por los primeros 30 días:\$15.00" y "Adicional por cada mes subsiguiente a la inscripción de la escritura del predio en el Registrador de la Propiedad \$5.00"
			\$ 5,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por certificado de avalúo	\$ 15,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por predio a reavaluar	\$ 20,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por certificado de poseer propiedad inmueble catastrada en el cantón Samborondón	\$ 20,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Certificado de ubicación: si el predio es urbano o rural	\$ 10,00	

**TERRENOS**

TASA ADMINISTRATIVA	La Puntilla	División y/o fusión de solar (etapa 1: consulta previa)	\$ 20,00
		División y/o fusión de solar (etapa 2: aprobación)	\$ 20,00
TASA TÉCNICA	Cabecera Cantonal y Zona Rural	Por venta de lotes en el cementerio de Samborondón/Tarifa: SECTOR A (calle principal)	\$ 30 por m2
TASA TÉCNICA	Cabecera Cantonal y Zona Rural	Por venta de lotes en el cementerio de Samborondón/Tarifa: SECTOR B (medio)	\$ 25 por m2
TASA TÉCNICA	Cabecera Cantonal y Zona Rural	Por venta de lotes en el cementerio de Samborondón/Tarifa: SECTOR C (atrás)	\$ 20 por m2
TASA TÉCNICA	La Puntilla	Por aprobación de fusión o fraccionamiento de solares	1% del avalúo catastral del terreno

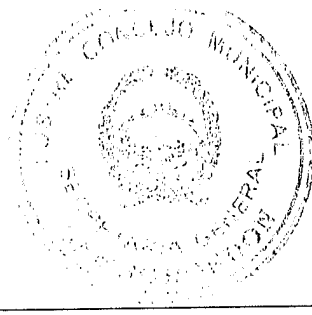
**EDIFICACIONES**

TASA ADMINISTRATIVA	Cabecera Cantonal y zona rural	-Por permiso de construcción -Por aumento de construcción -Por renovación de permiso de construcción -Por remodelación de construcción	\$ 3,00
---------------------	--------------------------------	---	---------

Página 7



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón



	La Puntilla	-Por inspección final -Por determinación de línea de fábrica y mensura	\$ 25,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por resellados de planos	\$ 10,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por copia digital de planos (incluye CD)	\$ 10,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por cambio de responsabilidad técnica en el transcurso de la construcción	\$ 40,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por obras menores	\$ 10,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por propiedad horizontal	\$ 20,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Para otorgar y renovar permiso de implantación de antenas	\$ 50,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por normas de edificación (consulta directa)	\$ 20,00	
TASA ADMINISTRATIVA	La Puntilla	Por consulta de normas para registro de edificación y construcción, o para proyecto urbanístico	\$ 20,00	
TASA ADMINISTRATIVA	La Puntilla	Por autorización de venta de solares en proyectos urbanísticos	\$ 20,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por demolición	\$ 20,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Carpetas membretadas para permisos de construcción e inspección final	\$ 5,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por excavación	\$ 20,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Formulario para Inspección Final	\$ 5,00	
TASA TÉCNICA	Cabecera Cantonal y Zona Rural	-Por permiso de construcción -Por aumento de construcción -Por remodelación de construcción -Por renovación de permiso de construcción -Por inspección final -Por obras menores	1.2 por mil del avalúo de la construcción (M2*700)	
TASA TÉCNICA	La Puntilla		2.5 por mil del avalúo de la construcción (M2*700)	
TASA TÉCNICA	Cabecera Cantonal y Zona Rural	Permiso de construcción de cuerpo de bóvedas en el cementerio	\$ 2 por bóveda	
TASA TÉCNICA	TODOS	Por determinación de línea de fábrica, linderos y mensuras La Puntillas	\$ 1.50 por cada metro lineal del perímetro	
TASA TÉCNICA	TODOS	Por declaratoria al régimen de propiedad horizontal hasta \$ 200.000,00	0.85 % del avalúo catastral de la propiedad	
TASA TÉCNICA	TODOS	Por declaratoria al régimen de propiedad horizontal de \$ 200.001,00 en adelante	1% del avalúo catastral de la propiedad	
TASA TÉCNICA	TODOS	Por declaratoria de régimen de Propiedad horizontal en solares vacíos	1% del valor del presupuesto de la infraestructura más el avalúo del solar	
TASA TÉCNICA	TODOS	Por rectificación de Propiedad Horizontal	2,5 por mil del avalúo de la propiedad	
TASA TÉCNICA	TODOS	Por rectificación de linderos	\$1 por cada metro lineal	
TASA TÉCNICA	La Puntilla	Por replanteo de manzanas urbanas	\$ 3.00 por cada metro lineal del perímetro	
TASA TÉCNICA	TODOS	Por demolición	2.5 por mil del avalúo de la construcción (m2*700)	
TASA TÉCNICA	TODOS	Por excavación	2.5 por mil del avalúo de la construcción (m2*700)	
TASA TÉCNICA	TODOS	Por revisión de planos de edificación	\$ 5	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por inspección de edificación	\$ 5 x c / 200 m2	
TASA TÉCNICA	La Puntilla	Por autorización de venta de solares	2 x mil del 30% del avance del presupuesto de la obra de infraestructura	
TASA TÉCNICA	TODOS	Para otorgar y renovar permiso de implantación de antenas	20 SBU por cada estructura más la construcción	





**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón**



**OBRAS PÚBLICAS**

TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por licencia de uso del espacio público (tendido y despliegue de redes)	\$ 20,00	
TASA ADMINISTRATIVA	Sector Rural (Samborondón)	Por autorización y control de explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras	\$ 0,20 m <sup>3</sup>	La autorización es anual, y el cálculo se lo hará en función del volumen explotado. Previo al ingreso de los trabajos de explotación de materiales de construcción, se realizará el levantamiento planimétrico y altimétrico conjuntamente entre el solicitante y la Dirección de Obras Públicas; así mismo al finalizar el trabajo se volverá a realizar los levantamientos señalados para determinar el real volumen explotado
TASA ADMINISTRATIVA	La Puntilla	Por suscripción del acta de entrega - recepción provisional o definitiva (formalizada a través de escritura pública y/o documento notariado)	\$ 20,00	
TASA TÉCNICA	La Puntilla	Aprobación y permiso para construcción de obras de infraestructura y otras construcciones	2.5 por mil del 60% del avalúo de la construcción	
TASA TÉCNICA	La Puntilla	Por Fiscalización	\$ 1000 mensuales por el tiempo que dure la obra	
TASA TÉCNICA	La Puntilla	Por emisión del acta de entrega - recepción provisional	2,5 x mil del 10% del avance del presupuesto de la obra de infraestructura	
TASA TÉCNICA	La Puntilla	Por emisión del acta de entrega - recepción definitiva	2,5 x mil del presupuesto de la obra de infraestructura	
<b>JUSTICIA Y VIGILANCIA-VÍA PÚBLICA</b>				
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Para solicitud de puestos (mercados)	\$ 5,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Para solicitud de tasa de habilitación de locales comerciales y renovación	\$ 10,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Tasa por inscripción en el registro municipal de comerciantes mayoristas, introductores de ganado, y otros comerciantes y/o microempresarios	\$ 10,00	
	TODOS	Por uso de la vía pública (carreras atléticas, ciclistas o ciclopaseos)	\$ 10,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por ocupación de la vía pública	\$ 5,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por ocupación de la vía pública (temporal)	\$ 5,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por permiso mensual de circulación para transporte pesado	\$ 10,00	
		Por permiso mensual de circulación para transporte extra pesado	\$ 15,00	
TASA TÉCNICA	Cabecera Cantonal y zona rural	Para otorgar y renovar la tasa de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales con una superficie de más de 50 m <sup>2</sup>	\$ 35	
TASA TÉCNICA	Cabecera Cantonal y zona rural	Para otorgar y renovar la tasa de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales con una superficie de hasta 50 m <sup>2</sup>	\$ 25	
TASA TÉCNICA	Cabecera Cantonal y zona rural	Para otorgar y renovar la tasa de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales con una superficie de hasta 30 m <sup>2</sup>	\$ 15	
TASA TÉCNICA	La Puntilla	Para otorgar y renovar la tasa de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales con una superficie de más de 200	20% SBU más \$0.20 por cada m <sup>2</sup> de la superficie ocupada	



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón



		m2		
TASA TÉCNICA	La Puntilla	Para otorgar y renovar la tasa de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales con una superficie de hasta 200 m2	25% SBU	
TASA TÉCNICA	La Puntilla	Para otorgar y renovar la tasa de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales con una superficie de hasta 50 m2	15% SBU	
TASA TÉCNICA	TODOS	Para otorgar y renovar el permiso de letrero	10% SBU por m2 o fracción	
TASA TÉCNICA	TODOS	Para otorgar y renovar el permiso de ocupación del espacio aéreo para la colocación de rótulos publicitarios Tipo A y B	60% SBU por cada m2 o fracción de la superficie publicitada	
TASA TÉCNICA	TODOS	Para otorgar y renovar el permiso de ocupación del espacio aéreo para la colocación de rótulos publicitarios Tipo C	40% SBU por cada publicidad	
TASA TÉCNICA	TODOS	Por uso de la vía pública (carreras atléticas, ciclistas o ciclopaseos)	6 * SBU	
TASA TÉCNICA	TODOS	Por ocupación de vía pública para construcciones, reparaciones y demoliciones de edificios	4% SBU por semana y por cada metro cuadrado de ocupación	
TASA TÉCNICA	TODOS	Para la concesión de espacios de la vía pública reservados para el exclusivo parqueo de vehículos	6 * SBU. Las cooperativas de taxis pagarán el cincuenta por ciento (50%)	
TASA TÉCNICA	TODOS	Por la ocupación de los espacios para uso de restaurantes y bares	50% SBU por metro cuadrado ocupado.	
TASA TÉCNICA	Urbanizaciones en la cabecera cantonal	Para obtener permiso para ocupar pilares o portales con vitrinas o exhibición de mercaderías:	50% SBU por cada m2 de vía pública ocupada o metro lineal de las vitrinas adheridas a las fachadas que no sobresalgan más de 30 cm	
TASA TÉCNICA	Zona comercial no residencial		30% SBU por cada m2 de vía pública ocupada o metro lineal de las vitrinas adheridas a las fachadas que no sobresalgan más de 30 cm	
TASA TÉCNICA	Zona marginal		12% SBU por cada m2 de vía pública ocupada o metro lineal de las vitrinas adheridas a las fachadas que no sobresalgan más de 30 cm	
TASA TÉCNICA	TODOS	Por expendir alimentos preparados en la vía pública	50% SBU	
TASA TÉCNICA	TODOS	Por permiso de Kiosco de ubicación permanente	50% SBU (anual)	
TASA TÉCNICA	TODOS	Por permiso de rodaje (elementos móviles, a los vehículos, carreta o carretillas y demás similares, que se detienen de forma eventual por momentos no prolongados)	25% SBU (semestral)	
TASA TÉCNICA	TODOS	Por permiso para exhibir o vender mercadería en automotores que se estacionen en la vía pública	2 * SBU	
TASA TÉCNICA	TODOS	Por permiso para la venta de periódicos, revistas, tarjetas, cigarrillos y productos afines; y de los puestos para ofrecer servicios	50% SBU (semestral)	
TASA TÉCNICA	TIPO A	Por permiso de ubicación en la vía pública.	100 % SBU (semestral)	
TASA TÉCNICA	TIPO B		75% SBU (semestral)	
TASA TÉCNICA	TIPO C		40% SBU (semestral)	
<b>TURISMO</b>				
TASA ADMINISTRATIVA	Cabecera Cantonal y zona rural	Por licencia anual de Turismo	\$ 5,00	
TASA ADMINISTRATIVA	La Puntilla		\$ 20,00	



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón



ASEO CANTONAL Y SERVICIOS ESPECIALES				
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por servicio de matanza, control veterinario y control de peso (ganado mayor)	\$ 5,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por servicio de matanza, control veterinario y control de peso (ganado menor)	\$ 3,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por certificado de desechos sólidos	\$ 10,00	
TASA ADMINISTRATIVA	Cabecera Cantonal y zona rural	Tasa por derecho de sepultura	\$ 5,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Tasa por permiso de exhumación	\$ 5,00	
TASA ADMINISTRATIVA	Cabecera Cantonal y zona rural	Por permiso de construcción de cuerpo de bóvedas	\$ 5,00	
TASA ADMINISTRATIVA	Cabecera Cantonal y zona rural	Por la venta de lotes en el cementerio	\$ 5,00	
DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y CULTURAL				
TASA ADMINISTRATIVA	Cabecera Cantonal y zona rural	Por permiso de control de riesgo en espectáculos públicos	\$ 10,00	
TASA ADMINISTRATIVA	La Puntilla		\$ 20,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por certificado de identificación de zonas de riesgos	\$ 10,00	
TASA ADMINISTRATIVA	TODOS	Por arrendamiento de coliseos y otros escenarios	\$ 5,00	
OTROS (TASA TÉCNICA)	TODOS	Por arrendamiento de estadios, coliseos y otros escenarios	\$ 50,00 por día	
OTROS (TASA TÉCNICA)	TODOS	Por uso de complejo deportivo (piscina)	\$1 por persona	
OTROS (TASA TÉCNICA)	TODOS	Por servicios médicos	\$ 1,50	
OTROS (TASA TÉCNICA)	TODOS	Por consulta odontológica	\$ 2,00	
OTROS (TASA TÉCNICA)	TODOS	Calce	\$ 3,00	
OTROS (TASA TÉCNICA)	TODOS	Limpieza	\$ 3,00	
OTROS (TASA TÉCNICA)	TODOS	Tratamiento de conducto	\$ 20,00	
OTROS (TASA TÉCNICA)	TODOS	Terapias respiratorias propias del centro	\$ 1,50	
COMPRAS PÚBLICAS				
TASA TÉCNICA	COMPRAS PÚBLICAS	Menor cuantía en obras superiores a 10,000.00: tasa: U.S. 50.00		
		Menor cuantía en bienes y servicios superiores a 10,000.00: tasa: U.S. 50.00		
		Cotización en obras: U.S. 80.00		



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón**



		Elaboración de pliegos y especificaciones técnicas	Cotización en bienes y servicios: USD. 80.00
			Licitación: U.S. 100.00
			Subasta Inversa: superiores a U.S. 10,000.00 Taza: U.S. 50.00
			Régimen Especial superior a U.S. 10,000.00 Taza: U.S. 100.00
			Procedimientos Especiales superiores a U.S. 10,000.00 Taza: U.S. 100.00
			Contratación directa en consultoría, superiores a U.S. 10,000.00 Taza: U.S. 50.00
			Lista corta en consultoría, Taza: U.S. 80.00
			Concurso Público en consultoría, Taza: U.S. 100.00
			Ferias Inclusivas, superiores a U.S. 10,000.00 Taza: U.S. 50.00
			Licitación de seguros, superiores a U.S. 10,000.00 Taza: U.S. 50.00
		Catálogo electrónico: Sin costo	
<b>MERCADO MUNICIPAL</b>			
OTROS (TASA TÉCNICA)	TODOS	Tasa por ocupación mensual de puestos: Categoría A (cárnicos mayoristas)	\$ 21,00
OTROS (TASA TÉCNICA)	TODOS	Tasa por ocupación mensual de puestos: Categoría B (cárnicos, mariscos, aves y lácteos)	\$ 18,00
OTROS (TASA TÉCNICA)	TODOS	Tasa por ocupación mensual de puestos: Categoría C (abarrotes, legumbres, productos varios)	\$ 15,00
OTROS (TASA TÉCNICA)	TODOS	Tasa por ocupación mensual de puestos: Categoría D (cabinas, otros módulos)	\$ 20,00
OTROS (TASA TÉCNICA)	TODOS	Tasa por ocupación mensual de puestos: Categoría E (módulos pequeños)	\$ 10,00
<b>CENTRO COMERCIAL SANTA ANA</b>			
OTROS (TASA TÉCNICA)	TODOS	Por ocupación mensual de locales: Categoría A (comedores)	\$ 23,00
OTROS (TASA TÉCNICA)	TODOS	Por ocupación mensual de locales: Categoría B - locales medianos (bazares, almacén de ropa, peluquerías, servicios y productos varios)	\$ 22,00
OTROS (TASA TÉCNICA)	TODOS	Por ocupación mensual de locales: Categoría C - locales chicos (bazares, ropa, servicios y productos varios)	\$ 14,00
OTROS (TASA TÉCNICA)	TODOS	Por ocupación mensual de locales: Categoría D (otros servicios)	\$ 20,00

**Artículo 8.- Pago anticipado de tasa.-** Los interesados previamente al requerimiento del servicio, deberán pagar la tasa respectiva que tendrá un costo de acuerdo al trámite a darse; en consecuencia, los funcionarios y empleados de las direcciones, dependencias, departamentos y oficinas involucradas con la prestación de servicio, exigirán al usuario la



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón**



prestación de la tasa correspondiente, previo a la entrega del servicio o trabajo demandado, tanto en el sector Sur (Parroquia Satélite La Puntilla) como en el sector Norte (Cabecera Cantonal) y zona rural del Cantón Samborondón.

Los trabajos o servicios técnicos, administrativos y otros servicios municipales no especificados en la presente ordenanza pagarán una tasa equivalente a sus costos, que serán determinados por la Dirección Financiera Municipal, previo informe técnico-administrativo del departamento que prestó el servicio.

Cuando no fuere posible determinar anticipadamente el valor exacto de una tasa, se cobrará un valor provisional de acuerdo al cálculo realizado por la unidad o departamento correspondiente. Una vez realizado el servicio, se liquidará y recaudará la diferencia resultante y se entregará el documento o certificado definitivo.

**Artículo 9.- Sanciones.**-Si se tramita una solicitud o se realiza un servicio sin que se haya pagado la tasa respectiva, el servidor municipal que haya tramitado o ejecutado lo solicitado, será responsable del pago a la Municipalidad, del costo de dicho servicio, previo informe de la Dirección Financiera; sin perjuicio de las sanciones administrativas que prevé la Ley Orgánica de Servicio Público, o cualquier otra norma, reglamento u ordenanza aplicable a los servidores públicos.

**Artículo 10.- Cumplimiento Obligatorio.**- Al tenor de lo que dispone el artículo innumerado a continuación del artículo 567 del COOTAD, el Estado y más entidades del sector público, pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades y sus empresas. Para este objetivo harán constar la respectiva partida en sus respectivos presupuestos. En consecuencia también las instituciones indicadas en el presente artículo pagarán la tasa de servicios administrativos en caso de solicitar algún trámite en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón.

**Artículo 11.- Plazo para el pago de tasas.**- El plazo del pago de tasas se establece de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 11 del Código Tributario que dispone: "Los tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores".

**Artículo 12.-** Lo que no se encuentra establecido en esta ordenanza se observará las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Código Tributario.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-Derogatoria.**-Quedan derogadas las siguientes ordenanzas : la Ordenanza de cobro de tasas por los servicios técnicos y administrativos que presta la Municipalidad: 1.- Expedida el 14 de agosto del año 2000; y, su posterior reforma aprobada el 7 de diciembre del 2001, publicada en el Registro Oficial 535 del 15 de marzo del 2002; 2).- La Ordenanza

Página 13



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón**

s/n (R.O. 93,22-XII-2009); 3.- Ordenanza s/n ( R. O. 221, 24- VI- 2010) ; 4.- Ordenanza s/n ( Registro Oficial 440,4-V-2011) y 5) Ordenanza s/n ( R. O. 479,28-VI-2011), así como otras ordenanzas, reglamento, acuerdos, y resoluciones existentes en esta municipalidad que se opongán con las disposiciones constantes en esta ordenanza.

**SEGUNDA.- Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial; sin perjuicio de su aplicación en la Gaceta Oficial y en la página web de la municipalidad de Samborondón [www.samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec).

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los veinticuatro días del mes de diciembre del 2014.

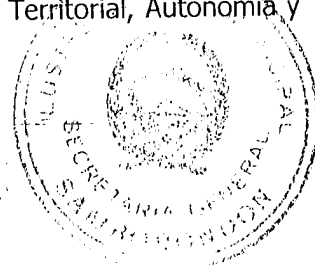
  
Ing. José Yúnez Parra  
**ALCALDE DEL CANTON**



  
Ab. Walter Tarrayo Arana  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**CERTIFICO:** Que la **Ordenanza por la cual se establece el Cobro de la Tasa Retributiva por Servicios Técnicos Administrativos y similares**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias 29/2014NC y 30/2014NC realizadas los días 19 de diciembre del 2014 y 24 de diciembre del 2014, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Diciembre 24 del 2014.

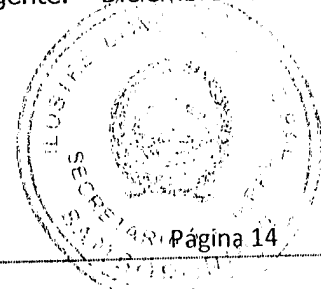
  
Ab. Walter Tarrayo Arana  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**



**SECRETARIA MUNICIPAL**

Que, la **Ordenanza por la cual se establece el Cobro de la Tasa Retributiva por Servicios Técnicos Administrativos y similares**. Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Diciembre 29 del 2014.

  
Ab. Walter Tarrayo Arana  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**



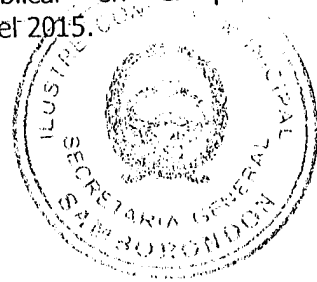


**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón**

**ALCALDIA MUNICIPAL.-**

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, debiéndose además publicar en el portal [www.samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec) y, en la Gaceta Oficial Municipal. Enero 8 del 2015.

Ing. José Yúnez Parra  
**ALCALDE DEL CANTON**



**SECRETARIA MUNICIPAL.-**

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor Ingeniero José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:

Ab. Walter Tameyo Arana  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

